



## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, CON NIT. 800.152.783-2 representada en este acto por el doctor **LUÍS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.000.512 de San Antonio (Tolima), actual Fiscal General de la Nación, designado mediante sesión ordinaria sala plena Corte Suprema de Justicia, Acta No. 12 de fecha 22 de marzo de 2.012, posesionado mediante Acta de la Presidencia de la República No. 661 del 29 de marzo de 2.012, y quién en virtud de lo ordenado en el Decreto Ley 016 de 2014 se encuentra debidamente facultado para celebrar este convenio en dicha calidad, y quien para los efectos del presente documento se llamará **LA FISCALÍA**; y la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, con NIT 890.999.057-6, representada por el Doctor **JORGE ALEXANDER CASTAÑO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.795 de Bogotá, en su calidad de Superintendente Financiero (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0602 del 7 de abril de 2015 y posesionado según Acta No. 65 de la misma fecha, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 4, del Decreto Ley 016 de 2014, **EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** tiene la representación de la entidad.

Que el numeral 8 del artículo 250 de la Constitución Nacional señala que corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hayan a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.



Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Dirección Nacional del Sistema Penal Acusatorio y de la Articulación Interinstitucional en materia penal de la FGN, de acuerdo con el artículo 25 Decreto Nacional 016 de 2014, tiene, entre otras, las funciones de “Generar, proponer y participar en espacios de coordinación y articulación con los organismos y entidades involucradas en la ejecución del Sistema Penal Acusatorio, con el fin de hacerlo eficiente y operativo”; “Fomentar la cooperación y el intercambio de información con las entidades públicas para dinamizar y responder a las necesidades que plantea el Sistema Penal Acusatorio”; “Dirigir y coordinar la implementación y ejecución de mecanismos de articulación y colaboración entre la Fiscalía General de la Nación y las entidades públicas nacionales y privadas, que puedan prestar apoyo en el desarrollo de las funciones de la Fiscalía General”.

Que de conformidad con el artículo 202 del Código de Procedimiento Penal, “los Órganos que ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, son los siguientes organismos: (...) 4. Las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control PARÁGRAFO. Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes”.

Que en el marco del proceso de modernización **LA FISCALÍA** busca generar alianzas con instituciones públicas y privadas, centros de pensamientos, centros académicos, entre otros, en busca de construir capacidad instalada y crear conocimientos y experiencias al interior de la entidad, en temas especializados y avanzados, que permitan la consecución de los objetivos Estratégicos de la mejor manera.

Que de conformidad con el artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Financiero “1. *Dirigir y adoptar la acción administrativa de la Entidad y el cumplimiento de las funciones que a esta corresponden*” y 3. *Actuar como representante de la Entidad*”.

Que según lo establecido en el artículo en el artículo 11.2.1.3.1 ibídem, la Superintendencia Financiera tiene por objeto supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los



inversionistas, ahorradores y asegurados. Para tal efecto, se le han asignado las funciones establecidas en el Decreto 2739 de 1991, el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 964 de 2005, entre otras disposiciones de carácter legal.

Que conforme a la estructura y funciones especiales atribuidas en el Decreto 2555 de 2010, artículo 11.2.1.4.1. y siguientes) **LA SUPERINTENDENCIA** ejerce funciones de policía judicial a través de las áreas de supervisión designadas en dicha normativa.

En consideración a lo expuesto y amparados en el principio de colaboración armónica que debe regir a los órganos del Estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones, **LA FISCALÍA y LA SUPERINTENDENCIA** (en adelante **LAS PARTES**) suscriben el presente Convenio Interadministrativo, que tiene como finalidad la colaboración armónica entre las entidades mediante la articulación de acciones que para el desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales.

Que el presente convenio interadministrativo es celebrado teniendo en cuenta que su objeto y las obligaciones a contraer por las partes tienen relación directa con las funciones, misiones legales y responsabilidades a cargo de los intervinientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** La **FISCALÍA** y La **SUPERINTENDENCIA** por medio del presente convenio interadministrativo se comprometen a aunar esfuerzos para que en el ámbito de sus respectivas competencias se adelanten acciones y generen espacios de cooperación en búsqueda de la eficiencia en las investigaciones y/o actuaciones administrativas y judiciales que deban llevar a cabo en ejercicio de sus funciones y para el logro de sus objetivos.

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La cooperación entre **LAS PARTES** tendrá el siguiente alcance: **1.** Establecer los instrumentos y protocolos que permitan a las entidades firmantes el acceso a información y el intercambio de elementos materiales probatorios, en los términos que establece la ley y el presente Convenio. **2.** Articular actividades de los dos organismos para que en el desarrollo de sus competencias puedan realizar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos estratégicos. **3.** Asesorar y apoyar la gestión en capacitación a los funcionarios de **LA SUPERINTENDENCIA**, incluyendo aquellos que cumplan funciones de policía judicial, así como también a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.



**TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a: **1.** Garantizar el cumplimiento de las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio. **2.** Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana de las partes de manera que se dé cumplimiento al alcance del objeto del mismo. **3.** Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente convenio. **4.** Realizar las verificaciones pertinentes para determinar la información y/o tipo de consulta y protocolos de entrega de la información que servirá para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio. **5.** Suscribir todos aquellos documentos, actas y compromisos que sean necesarios para el establecimiento de los protocolos relacionados con la oportunidad y pertinencia de la entrega de información y en ese mismo sentido dar cumplimiento a los procedimientos que allí se contemplen. **6.** Gestionar alianzas estratégicas con diferentes organismos que dentro de su misión puedan contribuir al desarrollo de los objetivos del presente convenio. **7.** Designar los funcionarios responsables de atender los requerimientos mutuos que se deriven del presente convenio. **8.** Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

**CUARTA.--CONVENIOS ESPECÍFICOS-** En el evento en el que se requiera, y con el objeto de brindar un mejor desarrollo a los objetivos del convenio, se podrán suscribir "Convenios Específicos" entre **LAS PARTES**, derivados del presente acuerdo.

**QUINTA.-- MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** Para la adecuada ejecución del presente Convenio se creará un **COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**, el cual estará integrado, por parte de **LA FISCALÍA**, por la Subdirección de Articulación externa de policías judiciales de la Dirección Nacional del sistema penal acusatorio y de articulación interinstitucional en materia penal; y por parte de la **SUPERINTENDENCIA**, el Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión Institucional o su delegado, el Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Riesgos y Conductas de Mercados o su delegado, y el Director Jurídico o su delegado. La función principal de este Comité será verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio y determinar la conveniencia de la adopción de diferentes líneas estratégicas de cooperación para asegurar su cumplimiento. El Comité se integrará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.

**SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración de Cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento.



**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación.

**OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** y previa comunicación entre ellas; **b)** Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio. **c)** Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** manifestada por escrito, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **e)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. **PARÁGRAFO:** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuarán hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron.

**NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Entidades signatarias intentarán resolver en primera instancia toda discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o de la interpretación del presente convenio de manera directa. Si a pesar de lo anterior las partes no logran ningún acuerdo, intentarán solucionar el asunto mediante el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conformidad con las normas legales vigentes.

**DÉCIMA.- VALOR:** Dado que el presente Convenio es un acuerdo de colaboración, con su firma no se comprometen recursos presupuestales de **LAS PARTES** y está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia Financiera de Colombia.

**DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, agentes o representantes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa.

**DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por cualquiera de ellas en ejecución del presente Convenio está sujeta a confidencialidad y, en consecuencia, no podrán revelar dicha información fuera del Convenio o los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ésto sin perjuicio de su utilización en procesos penales.



**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder en todo ni en parte las obligaciones contraídas por medio del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de **LAS PARTES**, las cuales declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben el presente documento en dos (2) originales en la ciudad de Bogotá D.C., a los días del mes de de 2015.

**02 JUL. 2015**

**LA FISCALÍA**

**LA SUPERINTENDENCIA**

**LUÍS EDUARDO MONTEALEGRE  
LYNETT**  
Fiscal General de la Nación

**JORGE ALEXANDER CASTAÑO  
GUTIÉRREZ**  
Superintendente Financiero (E)